

Comité Técnico**TC/54/28****Quincuagésima cuarta sesión
Ginebra, 29 y 30 de octubre de 2018****Original: Inglés
Fecha: 23 de agosto de 2018****ASUNTOS RELATIVOS A LAS DESCRIPCIONES DE VARIEDADES***Documento preparado por la Oficina de la Unión**Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV***RESUMEN**

1. El presente documento tiene por objeto examinar un proyecto de orientación sobre la función y la situación de la descripción de la variedad elaborada en el momento en que se concede el derecho de obtentor y la función del material vegetal utilizado como base para el examen DHE.
2. Se invita al TC a examinar el proyecto de orientación que figura en el Anexo del presente documento como punto de partida de la revisión de la sección 6 "Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades" del documento TGP/5.
3. En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ:	Comité Administrativo y Jurídico
CAJ-AG	Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico
TC:	Comité Técnico

ANTECEDENTES

4. Los antecedentes de esta cuestión figuran en el documento TC/53/22 "Asuntos relativos a las descripciones de variedades".
5. En su quincuagésima tercera sesión, celebrada en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017, el TC examinó el documento TC/53/22 (véanse los párrafos 188 y 189 del documento TC/53/31).
6. El TC consideró si es necesario redactar una nueva orientación sobre el papel de la descripción de las variedades y el material vegetal, teniendo en cuenta: a) la finalidad de la descripción de la variedad elaborada en el momento en que se concede el derecho de obtentor; b) la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor; y c) las siguientes conclusiones facilitadas por el experto de la Unión Europea en el Anexo II, diapositiva 19, del documento TWV/50/14 Add.:
 - Las notas de las variedades similares provendrán del mismo ensayo de cultivo que las de la variedad candidata
 - Informar a las partes interesadas de las modificaciones de la descripción oficial de la variedad
 - Acuerdo sobre los datos proporcionados a las bases de datos compartidas

7. El TC tomó nota de la existencia de diferentes elementos que pueden reforzar la identificación del material vegetal, tales como la descripción original y otras descripciones oficiales de variedades, sin excluir los marcadores moleculares. El TC convino en invitar a la Unión Europea a elaborar más orientaciones sobre el papel de la descripción de las variedades y el papel del material vegetal empleado para el examen DHE, pero incorporando el texto sin modificar del Anexo del documento TC/53/22 y también teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) la finalidad de la descripción de la variedad elaborada en el momento en que se concede el derecho de obtentor;
- b) la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor; y
- c) las siguientes conclusiones facilitadas por el experto de la Unión Europea en el Anexo II, diapositiva 19, del documento TWV/50/14 Add.:
 - Las notas de las variedades similares provendrán del mismo ensayo de cultivo que las de la variedad candidata
 - Informar a las partes interesadas de las modificaciones de la descripción oficial de la variedad
 - Acuerdo sobre los datos proporcionados a las bases de datos compartidas

PROPUESTA

8. Atendiendo a la invitación del TC, la Unión Europea ha elaborado un proyecto de orientación, que figura en el Anexo del presente documento, sobre la finalidad de la descripción de la variedad elaborada en el momento en que se concede el derecho de obtentor y la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor.

9. Se propone que el TC examine el proyecto de orientación que figura en el Anexo del presente documento como punto de partida de la revisión de la sección 6 "Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades" del documento TGP/5.

10. Se invita al TC a examinar el proyecto de orientación que figura en el Anexo del presente documento como punto de partida de la revisión de la sección 6 "Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades" del documento TGP/5.

[Sigue el Anexo]

FINALIDAD DE LA DESCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD ELABORADA EN EL MOMENTO EN QUE SE CONCEDE EL DERECHO DE OBTENTOR Y SITUACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL DE LA VARIEDAD EN LO REFERENTE A LA COMPROBACIÓN DE QUE EL MATERIAL VEGETAL CORRESPONDE A UNA VARIEDAD PROTEGIDA A LOS EFECTOS DE LA DEFENSA DEL DERECHO DE OBTENTOR

En su septuagésima primera sesión, el CAJ respaldó la conclusión extraída por el CAJ-AG en su novena sesión, sobre:

i) la(s) finalidad(es) de la descripción de la variedad elaborada en el momento en que se concede el derecho de obtentor (descripción original de la variedad), conforme se indica a continuación:

El CAJ-AG convino en que, de conformidad con la sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y sobre la descripción de variedades” del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, las finalidades de la descripción de la variedad que se elaboró cuando se concedió el derecho de obtentor (descripción original de la variedad) pueden resumirse como:

- a) describir los caracteres de la variedad, e
- b) identificar y enumerar las variedades similares y las diferencias con respecto a esas variedades;
 - junto con la siguiente información basada en a) y b):
 - Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;
 - Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;
 - Autoridad informante;
 - Estación(es) y lugar(es) del examen;
 - Período de realización del examen;
 - Fecha y lugar de emisión del documento;
 - Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);
 - Información adicional:
 - a) datos adicionales
 - b) fotografía (si procede)
 - c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)
 - d) observaciones.

y

ii) la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación del material vegetal de una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor, conforme se indica a continuación:

El CAJ-AG examinó la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación del material vegetal de una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor y señaló que en las orientaciones de la UPOV relativas a la observancia de los derechos de los obtentores que figuran en el documento UPOV/EXN/ENF/1 “Notas explicativas sobre la defensa de los derechos del obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV” se ofrece la siguiente explicación:

“SECCIÓN II: Algunas medidas posibles para la defensa de los derechos de obtentor

Si bien el Convenio de la UPOV exige a los miembros de la Unión que prevean los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor, corresponde a los obtentores la defensa de sus derechos.”

El CAJ-AG convino en que, en relación con el uso de la descripción original de la variedad, debía recordarse que la descripción de los caracteres de la variedad y la base para la distinción respecto de la variedad más similar están vinculadas a las circunstancias del examen DHE, a saber:

- Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;
- Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;
- Autoridad informante;

- Estación(es) y lugar(es) del examen;
- Período de realización del examen;
- Fecha y lugar de emisión del documento;
- Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones).
- Información adicional:
 - a) datos adicionales
 - b) fotografía (si procede)
 - c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)
 - d) observaciones

CONCLUSIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

El TC convino en invitar a la Unión Europea a que recopile más orientaciones sobre el papel de la descripción de las variedades y el papel del material vegetal utilizado como base para el examen DHE. En particular, se solicitó que se faciliten las conclusiones extraídas por la Unión Europea de un sondeo llevado a cabo entre las oficinas de examen que operan en nombre de la OCVV.

i) Notas de las variedades similares en las descripciones oficiales de variedades

En dicho sondeo, alrededor del 50% de las oficinas de examen de la OCVV indicaron que las notas que describen el nivel de expresión de las variedades similares mencionadas en la descripción de la variedad candidata se toman de la descripción oficial de la variedad. El otro 50% de las oficinas de examen indicaron que todas las notas describen la variedad de referencia tal como se observa cuando se cultiva en paralelo junto con la candidata.

Se concluyó que la mención de variedades similares en la descripción no tiene por finalidad confirmar la existencia de la variedad de referencia sin cambios, sino corroborar la declaración de distinción que se efectúa en el informe de examen. Por tanto, las notas que describen las variedades similares deberán reflejar la expresión de los caracteres pertinentes tal como se observa en el ensayo en cultivo de la variedad candidata.

ii) Modificación de las descripciones de variedades

En la sección 3.1.1 del documento TGP/4 "Constitución y mantenimiento de las colecciones de variedades" se explica lo siguiente: *"En relación con las descripciones basadas en las directrices de examen de la UPOV pertinentes, cabe observar que estas directrices de examen podrán revisarse (véase el documento TGP/7), lo que podría traducirse en la adopción de algunos nuevos caracteres y la supresión de otros en la tabla de caracteres. Además, tal vez se modifique la expresión de un carácter. Por consiguiente, es posible que las descripciones relativas a la misma especie o grupo de especies preparadas utilizando distintas versiones de las directrices de examen no sean totalmente compatibles. En este caso las descripciones deberán armonizarse en la medida de lo posible."*

La legislación de la Unión Europea sobre protección de las variedades vegetales contempla la posibilidad de adaptar la descripción oficial de la variedad a los principios actuales a fin de que la descripción de una variedad a la que se concedió el derecho de obtentor en el pasado sea comparable con las descripciones de otras variedades. Dado que tales modificaciones poseen carácter oficial, todas las partes interesadas deben saber que el titular del derecho recibe un documento y que, del mismo modo en que se informó de la descripción oficial inicial de la variedad, se informa a las administraciones de derechos de obtentor y al público en general de las descripciones oficiales de variedades que han sido modificadas. Por lo que respecta a la OCVV, esto implica una publicación en el Boletín Oficial y acceso público al documento previa petición. No obstante, en la práctica, rara vez ha hecho uso la OCVV de esta posibilidad que brinda la legislación.

Con independencia de las modificaciones que experimenten las descripciones oficiales de las variedades, las oficinas de examen actualizan periódicamente sus datos descriptivos de manera que reflejen la evolución de las directrices de examen. Estas actualizaciones tienen un propósito meramente operativo y no repercuten en la descripción oficial de la variedad.

iii) Descripciones de variedades en bases de datos compartidas

Las bases de datos compartidas tienen por objeto suministrar información sobre las variedades a los examinadores para que puedan seleccionar eficientemente las variedades de referencia pertinentes. Si un examinador no ha cultivado aún la variedad de referencia en cuestión, puede resultarle muy útil disponer de información de otras fuentes oficiales.

El sondeo llevado a cabo por la OCVV entre sus oficinas de examen reveló diferencias de enfoque. Algunas oficinas de examen proporcionan únicamente descripciones oficiales de variedades, mientras que otras facilitan todos los datos descriptivos recopilados durante varios ciclos de cultivo, que en ocasiones incluyen datos obtenidos tras la concesión del derecho de obtentor. Conservar la descripción oficial de una variedad puede parecer una solución sencilla; no obstante, la variedad en cuestión fue descrita en un año concreto y en unas condiciones ambientales específicas, por lo que es posible que esa descripción no sea verdaderamente representativa para otros lugares. La mayor parte de los examinadores de otras administraciones de derechos de obtentor no conocen las condiciones ambientales en que se elaboró la descripción de una variedad determinada, lo que puede inducirlos a error. Sin embargo, si en la base de datos se introducen periódicamente datos de una variedad, los datos descriptivos recopilados a lo largo de varios años aportarán una valiosa información sobre la gama de variaciones que puede presentar esa variedad.

Por consiguiente, se concluyó que una base de datos compartida solo podrá cumplir su finalidad (facilitar la selección eficiente de variedades de referencia pertinentes) si el contenido que se suministra (los datos) ha sido definido con claridad y acordado entre los usuarios de la base de datos y si, además, todos ellos son conscientes de las precauciones que han de adoptar con respecto a la comparabilidad de los datos.

[Fin del Anexo y del documento]